

**Fecha:** 23 de mayo de 2014

**Ref.:** JJPG/FCG/fg

**Asunto:** Aclaraciones procedimiento Título Bachiller

Ilmos/as. Sres/as.

DELEGADOS/AS TERRITORIALES DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

Recibidas en esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente consultas sobre el procedimiento a desarrollar en los casos a los que se refiere el artículo 22.2 de la *ORDEN del 26 de agosto de 2010, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas adultas mayores de 20 años*, para los casos de personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente, adjunto remito aclaraciones para proceder a lo establecido en el citado artículo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



Fdo: Juan José Pineda Gámez



CONFORME:  
EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN,  
PERMANENTE

Fdo.: Francisco Castillo García

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071 Sevilla  
Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03  
E.mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

**ACLARACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, DE 23 DE MAYO DE 2014 PARA EL DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA ORDEN DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, POR LA QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 20 AÑOS.**

El artículo 22.2 de la citada Orden de 26 de agosto de 2010 establece que las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Con el objeto de establecer un procedimiento para llevar a efecto lo dispuesto en dicho artículo, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes aclaraciones sobre el procedimiento a seguir para ello:

1. Aquellas personas mayores de 20 años o que los cumplan a 31 de diciembre, que acrediten haber superado todas las materias que componen alguna de las modalidades del bachillerato para personas adultas mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente y, no habiendo finalizado su itinerario en un centro educativo o en pruebas, pueden ser propuestas para la obtención del título de Bachiller, para lo cual deberán presentar solicitud ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial, acompañada de la documentación acreditativa de encontrarse en tal situación, para su propuesta a expedición de dicho título.
2. Este procedimiento de propuesta de expedición se iniciará a solicitud de la persona interesada, que irá acompañada de la información personal y académica necesaria y, si procede, el pago del importe de las tasas correspondientes. En tal caso, las Delegaciones Territoriales informarán a las personas interesadas del procedimiento de liquidación de las tasas y del ingreso de las mismas (Modelo 046).
3. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte formará una comisión compuesta por al menos una persona representante del Servicio de Inspección Educativa, que ejercerá la presidencia, una del servicio competente en materia de educación permanente y cuantas otras se consideren convenientes.
4. Esta comisión de exenciones tendrá carácter permanente, con el objeto de resolver las solicitudes relacionadas con situaciones descritas en el punto anterior que se presenten en las correspondientes Delegaciones Territoriales en cualquier momento del año académico.

5. La comisión nombrada tendrá las siguientes funciones:
- a. El análisis y estudio de las propuestas recibidas.
  - b. La comprobación de los documentos y datos aportados.
  - c. El contraste de los datos aportados por las personas interesadas en el Sistema de Información Séneca o directamente con los centros educativos relacionados.
  - d. En su caso, conceder o denegar la propuesta de obtención de título e informar al solicitante del procedimiento.
  - e. En los casos que proceda, elaboración y entrega a las personas interesadas, de Resolución individualizada con firma de la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, con la propuesta de obtención de título de bachiller de la persona solicitante como resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 22.2 de la citada Orden de 26 de agosto de 2010, con los datos personales y académicos necesarios, en la que se especifique: la modalidad del bachillerato por la que titula, las calificaciones de las materias superadas y la media aritmética resultante de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

### **Acciones a realizar en el Sistema de Información Séneca.**

Las personas propuestas para la obtención del título se inscribirán en el Sistema de Información Séneca, a través del perfil: *Grabación de títulos Pruebas libre*, siguiendo la ruta: Centro> títulos > propuesta de título > gestión de propuesta de títulos >nuevo

### **Inscripciones en Prueba de Acceso a la Universidad**

Las personas solicitantes que deseen realizar la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), deberán formalizar la inscripción en los plazos que se establezcan para cada convocatoria, junio o septiembre, directamente a las oficinas del alumnado de la Universidad correspondiente.

Para ello, deberán adjuntar a la correspondiente inscripción de la Universidad, la Resolución personalizada, emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, junto con copia de haber efectuado el pago de las tasas de la emisión del Título de bachiller.

